

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00868 - 00

A partir de la exigencia legal de que los contratos que constituyan garantías mobiliarias a favor de los acreedores garantizados deben contener la descripción específica del bien dado en garantía (núm. 3° art. 14 Ley 1676 de 2013), entendiéndose que «*en el caso de un vehículo automotor [debe contener] el modelo y **placa***» (inc. final art. 2.2.2.4.1.21. Decreto 1835 de 2015), sea el caso advertir que el contrato de prenda sin tenencia carece de la descripción específica del bien dado en garantía, esto es, no contiene la placa que identifique el automotor.

Sin cumplirse los requisitos contenidos en la norma aplicable (Ley 1676 de 2013), mal se puede en dar trámite a la solicitud, máxime si el automotor no está plenamente identificado en el contrato respectivo, razón por la cual se negará librar la orden correspondiente, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra OSCAR BAEZ MALDONADO.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la solicitante sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.43 del 13/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a34531b4b9efe74edb9d370594e161491b769c16968d9ca763442f28fe3a0258

Documento generado en 12/10/2021 04:54:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>